



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA, EL DIA 6 DE ABRIL DE 2016, POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE I' HORTA SUD.

En Torrent, siendo las 18:30 horas del día 6 de Abril de 2016, se reúne, en los locales de la Mancomunidad de l'Horta Sud, la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión, el Presidente D. Carlos Fernández Bielsa, asistido de la Secretaria General D^a. Remedios Pérez Ibáñez y de la Interventora D^a Marta Guillen Bort, asisten las personas que, a continuación se relacionan:

Asistentes:

Ayto. Benetusser	PSOE	D ^a Eva Sanz Portero (Alcaldesa)
Ayto. Alaquás	PSOE	D ^a . Elvira García Campos (Alcaldesa)
Ayto. Aldaia	PSOE	D. Guillermo Lujan Valero (Alcalde)
Ayto. Alcásser	PSOE	D ^a . Eva Isabel Zamora Chanzá (Alcaldesa)
Ayto. Albal	PSOE	D. Ramón Mari Vila (Alcalde)

Ayto. Massanassa	PP	D. Vicente Salvador Pastor Codoñer (Alcalde)
-------------------------	-----------	--

Ayto. Paiporta	COMPROMIS	D ^a Isabel Martín Gómez (Alcaldesa)
-----------------------	------------------	--

No asisten:

Ayto. Benetusser	PSOE	D ^a Eva Sanz Portero (Alcaldesa)
-------------------------	-------------	---

Ayto. Massanassa	PP	D. Vicente Salvador Pastor Codoñer (Alcalde)
-------------------------	-----------	--

A continuación se procede al estudio y deliberación sobre los puntos incluidos en el orden del día.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión anterior, la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD**, acuerda aprobar el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 18 de Noviembre de 2015.



2.- INFORMAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2016.

El Sr. Presidente avanza y explica las principales características y novedades que contiene el proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2016, contestando a las cuestiones y propuestas que van planteando los miembros de la Junta de Gobierno.

Tras lo cual indica que en breve se convocara la Comisión Informativa de Hacienda, así como el Pleno de la entidad para su dictamen y posterior aprobación, si procede, remitiéndose la documentación del expediente a todos sus miembros.

3.- INTERPRETACIÓN DE LA CLÁUSULA DEL PCA, SOBRE EL NÚMERO DE CAMBIOS DE LOS DISPOSITIVOS “FOTORROJOS”

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Mancomunidad respecto a la interpretación de la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigieron la licitación, referente a la movilidad en el cambio de ubicación de los fotorrojos y que literalmente se transcribe:

INFORME DE SECRETARIA

Que se emite en virtud de la orden dada por la Presidencia de la Mancomunitat de l'Horta, referentes a los siguientes

HECHOS:

1. La interpretación de la Cláusula 11ª, criterio 1 del pliego de Cláusulas Administrativa Particulares relativa a la movilidad de la ubicación de los dispositivos denominados fotorrojos.

FUNDAMENTACION:

Para dar respuesta a la petición del presente informe deben analizarse tanto la propia Cláusula 11ª del pliego, como la oferta presentada por la empresa adjudicataria y la valoración que de dicha Cláusula efectuó el Comité de Expertos convocado para la puntuación de los criterios que dependen de un juicio de valor.

Cláusula 11, criterio 1 establece literalmente:

“Movilidad en la ubicación de los fotorrojos. Dentro de este apartado se valorará la movilidad en la ubicación de los fotorrojos respecto de la propuesta de ubicación inicial designada por el Ayuntamiento interesado. Señalándose como mínimo un cambio de movilidad al año y un máximo de 4 durante el año para todos los Ayuntamientos adheridos al servicio.

La rotación en la movilidad ofertada por el licitador debe mantenerse durante la vigencia de todos los años del contrato. Si por cualquier circunstancia el municipio interesado no considera conveniente cambiar la ubicación de los fotorrojos o la frecuencia es menor a la ofertada por el licitador se acreditará esta circunstancia y no será considerada como incumplimiento de la oferta presentada. “

En la propuesta presentada por la empresa adjudicataria se dice:

“Conforme al pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Oferta respecto a la propuesta de ubicación inicial designada por el Ayuntamiento cuatro cambios de movilidad año, de acuerdo a la rotación en la movilidad ofertada solicitada en el pliego, manteniéndola durante la vigencia de todos los años del contrato y siempre bajo el criterio de cambio de ubicación de los fotorrojos o la frecuencia que considere el Ayuntamiento o en su caso la persona responsable de la corporación que coordine la ejecución del presente contrato y para que conste “.....

Conforme a lo anterior, lo determinante para la interpretación reside en que los cambios de movilidad se ofertan respecto a la *propuesta de ubicación inicial designada por el Ayuntamiento* y no los Ayuntamientos que integran el contrato (cinco). Ésta y no otra debe ser la interpretación de



movilidad, puesto que de otra forma carecería de sentido el segundo párrafo de la Cláusula 11 que exonera de responsabilidad a la empresa si el *municipio* (y no municipios) decide no ejecutar los cambios ofertados o la *frecuencia* de su ejecución es inferior a la propuesta; el término frecuencia implica periodicidad, repetición, asiduidad que no se produciría de mantenerse que los cuatro cambios de movilidad incluyen a los cinco municipios.

En la propia oferta de la empresa adjudicataria aparece más clara que la movilidad ofertada se refiere al Ayuntamiento de forma individual y no a la totalidad de los que integran el contrato; quizá la confusión deriva de la redacción de la propia Cláusula 11, párrafo primero que debió decir *Señalándose como mínimo un cambio de movilidad al año y un máximo de 4 durante el año para todos y cada uno los Ayuntamientos adheridos al servicio.*

CONCLUSION:

Por tanto se considera por esta Secretaría que el cambio en la movilidad de los fotorrojos ofertados por la empresa adjudicataria se refiere a cada uno de los municipios que integran el contrato y no a la totalidad de los cinco.

Respecto al procedimiento a seguir según lo establecido en el Art 211 del R.D. Legislativo 3/ 2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos Públicos es el siguiente:

1. La interpretación debe ser asumida como propia por el órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno.
2. Audiencia al contratista por plazo de 10 días naturales.
3. Si el contratista manifestara su oposición a dicha interpretación debe remitirse el expediente para informe al Consejo de Estado u órgano administrativo equivalente.

Torrent, a 17 de febrero de 2016

La Secretaria General
M^a Remedios Pérez Ibáñez.

Visto el procedimiento a seguir respecto a la interpretación de los contratos, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Considerar que el cambio en la ubicación de los fotorrojos ofertados por la empresa adjudicataria se refiere **a cada uno** de los municipios que integran el contrato y no a la totalidad de los cinco, por tanto el número de cambios a los que se obligó al empresa en su oferta son cuatro anuales por municipio.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo para que manifieste sobre lo que considere conveniente a su derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:10 horas, por el Sr. Presidente se da por finalizada la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe

Vº Bº
El Presidente

Doy Fe
La Secretaria General

Fdo: Carlos Fernández Bielsa

Fdo: Remedios Pérez Ibáñez